

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3731

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato con la Empresa Nueva Chevallier S.A, para la concesión del espacio público correspondiente a una dársena y los locales tres, cuatro y cinco del Parador de Omnibus, por el periodo comprendido entre el día 1° de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2023 inclusive, conforme las demás previsiones del contrato.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

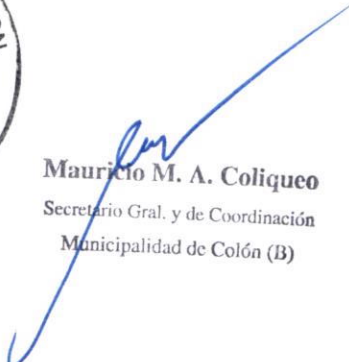
EXPEDIENTE N° 7878.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente




Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



CONTRATO DE CONCESIÓN

En la ciudad de Colón Bs. As. al 01 día del mes de .Febrero del año 2018, entre LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B) representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI DNI N° 10.958.675 con domicilio en calle 17 y 51 en adelante LA MUNICIPALIDAD y EMPRESA NUEVA CHEVALLIER S.A. representada en este acto por LEONARDO MARTIN ZARATE DNI N° 24.215.166 Y DIEGO BRASSEUR, D.N.I. N° 23.475.253 con domicilio en calle Lujan N ° 2645 de C.A.B.A , constituyendo domicilio en Boulevard 50 y Ruta Nacional N° 8 de ésta ciudad, en adelante llamado EL CONCESIONARIO, se conviene de común acuerdo celebrar el presente contrato de locación en un todo de acuerdo a las cláusulas que se enumeran continuación:

ANTEDECENTES: Por Ordenanza Municipal, N° ,3154 del Honorable Concejo Deliberante de Colón autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la modificación transferencia parcial del Contrato de Concesión suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 01/96 con la firma Rutilex Hidrocarburos Argentinos Sociedad Anónima (RHASA).- La modificación y rescisión parcial del



referenciado contrato se limitó exclusivamente a la restitución por parte de la concesionaria' del Centro de Transporte Interurbano (Estación Terminal de Ómnibus) a fin de que el Municipio asuma directamente el servicio y/o vuelva a concederlo alternativa o sucesivamente.-----

Y por Ordenanza Municipal. N° 3227 se autoriza al 'Departamento Ejecutivo a celebrar convenio de concesión de uso respecto de los locales comerciales ubicados en el Parador de Ómnibus de nuestra ciudad, con destino a servicios de encomienda, expendio de boletos de empresas de transporte y explotaciones comerciales, estableciendo -los cánones conforme a los valores de la Ordenanza Fiscal.-----

Los plazos que autoriza la presente ordenanza para las concesiones es de cinco (5) años.-----

PRIMERA: EL CONCESIONARIO prestará su servicio de realización de encomiendas y venta de boletos de las empresa NUEVA CHEVALLIER, el servicio de encomienda se prestará en el local N°3 y la venta de boletos en los locales N° 4 y 5 del Parador de Ómnibus de Colón (B).-----

SEGUNDA: Los servicios mencionados en la cláusula anterior serán realizados por EL CONCESIONARIO con personal a su cargo y bajo su dependencia, y con implementos y herramientas de su propiedad; siendo a cargo de EL CONCESIONARIO la contratación del seguro del personal a su cargo, en caso de tener personal a cargo.-----

TERCERA: Se deja expresa constancia que EL CONCESIONARIO es el único responsable del personal e instrumentos o tecnologías que ocupe para brindar los servicios correspondientes, corriendo por su cuenta todos los gastos que se



originen por cualquier motivo derivada de tal circunstancia. Haciéndose cargo EL CONCESIONARIO de solicitar Medidor de Luz a su nombre y el pago del mismo.-----

CUARTA: El canon a abonar por EL CONCESIONARIO, según el Capítulo IX de la Ordenanza Fiscal Impositiva según los establecido en Art. 74 Inc. C "Uso de andenes: por entrada o salida de vehículos, según lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 16378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), su decreto reglamentario N° 6864/1958 y Resolución N° 1553/2015 de la Agencia Provincial del Transporte de la Provincia de Buenos Aires y/o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.-----

EL CONCESIONARIO tendrá diecisiete (17) entradas diarias al andén del parador, a pesos nueve con cincuenta (\$9,50) cada una, y el canon a abonar por los tres locales es de pesos tres mil (\$3.000,00) por lo que el canon mensual asciende a la suma de pesos, siete mil ochocientos cuarenta y cinco (\$7.845.00) durante el primer año, ajustándose anualmente de acuerdo al incremento durante ese periodo del pasaje Colon-Retiro.-----

QUINTA: El plazo de presente 'contrato es por cinco. (5) años a partir del .01 de Febrero de 2018 por lo que vencerá indefectiblemente el 31 de Enero de 2023.---

SEXTA: Queda pactada entre las partes una cláusula penal equivalente a 1/20 (una veinte avas partes) del precio de la locación para cualquier incumplimiento del CONCESIONARIO de sus obligaciones contractuales.-----

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, aún sin causa, para lo cual notificará en forma fehaciente a la otra, con una anticipación de cinco días, en caso contrario, responderá por daños y perjuicios y además con la



penalidad establecida en la cláusula sexta del Presente.-----

OCTAVA: EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir las instrucciones que reciba de LA MUNICIPALIDAD referentes al servicio, como asimismo ajustar su conducta a las reglamentaciones y ordenanzas municipales, y toda otra disposición referente a la prestación, en la medida que tenga competencia. EL CONCESIONARIO se obliga a ocupar por si el espacio que le es otorgado en concesión, no pudiendo en ningún caso efectuarlas por terceras personas, sus prestaciones son obligaciones de carácter personal, estando prohibida la Subcontratación.-----

NOVENA: En Caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte del CONCESIONARIO, y en el supuesto comprobado de -que sus prestaciones son deficientes, podrá LA MUNICIPALIDAD resolver el contrato sin expresión de causa, pudiendo además reclamar daños y perjuicios.-----

DÉCIMA: Las partes pactan expresamente para toda cuestión derivada 'del presente Contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Pergamino. Con la reserva expresada las partes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y fijan domicilio en los enunciados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

El Presente contrato se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso de que dicho cuerpo no lo aprobara, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, no generando obligaciones para ninguna de ellas.-----

-En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un



solo efecto y cada parte recibe en este acto el suyo.

ciones que
o ajustar su
disposición
encia. EL
otorgado en
ersonas, sus
rohibida la

les por parte
prestaciones
sin expresión

derivada 'del
Contencioso
va expresada
esponderles y
e tendrán por

por parte del
n caso de que
ontrato quedará
de ellas.-----
al tenor y a un